



Resolución Directoral Regional

N° 000 8 -2013-GRSM/ARSM

Moyobamba 27 MAY 2013

VISTO:

El Expediente Nº 473527, la Nota Informativa Nº 053-2013-GRSM/DAR-SM, de fecha 30 de Abril de 2013, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatoria Ley N° 2702 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 053-2013-GRSM/DAR-SM, de fecha 30 de Abril de 2013, el Director del Archivo Regional San Martín, requiere la regularización de escritura imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049 que precisan el concepto de escrituras Públicas Imperfectas o Irregulares y adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049 de acuerdo al artículo 5° del decreto Ley N° 19414 y el artículo N° 9° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-75-ED y mediante la aplicación de la Directiva N° 001-99-AGN/DNADAAI, aprobado por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, denominado proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación, Archivos Regionales y Archivos Sub Regionales.

Que, en ese sentido, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyo otorgante es: la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CACERES JUANJUI representado por su Alcalde Don: EDWIN AREVALO RENGIFO a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUANJUI, Representado por el Director Regional de Transportes Don: MAXIMO ALCIBIADES VILCA COTRINA escritura pública imperfecta N° 246 del 23 de Diciembre del año 1995, extendida en el folio N° 557 hasta el folio 561, Tomo N° 02, del Bienio 1995, registrada ante la ex notaría de Don Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, acto que se llevara a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martin.

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1049, en su artículo 63, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9 de su Reglamento.

Que, la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, en su numeral 5.3 señala que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales excepto las de







Resolución Directoral Regional

N° -2013-GRSM/ARSM

testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio a solicitud del usuario previo trámite administrativo establecido.

GELLINO RECIPIED AND AMERICAN MANAGEMENT AND AMERICAN

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en el Numeral 6.4 de la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, Recibida la solicitud el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación o el funcionario que deleguen los directores de los Archivos Regionales, emitirá el informe técnico legal sobre la procedencia de la regularización, en base al cual se emitirá la Resolución Jefatural o Directoral Regional, que acepte la intervención del Notario correspondiente, por lo que corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 03-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional Nº 079-2011-GRSM/GGR; y con la visacion de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyo otorgante es: la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CACERES JUANJUI representado por su Alcalde Don: EDWIN AREVALO RENGIFO a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUANJUI, Representado por el Director Regional de Transportes Don: MAXIMO ALCIBIADES VILCA COTRINA escritura pública imperfecta N° 246 del 23 de Diciembre del año 1995, extendida en el folio N° 557 hasta el folio 561, Tomo N° 02, del Bienio 1995, registrada ante la ex notaría de Don Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, acto que se llevara a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martin, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martin, con copia de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GOBIERNO HEGIONAL SAN GERENCIA GENERAL PEGENAL

Prof. Jannito Azalan Hauman

DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL

SAN MAINTÍN